

Barreras para la vinculación meritocrática de jóvenes recién egresados de la educación superior en el sector público”

Bill Anthony Bent Requena

Especialización en Gobierno y Gerencia Pública

5 de junio de 2023

Bogotá Distrito Capital

## Resumen

El presente informe trata sobre las barreras que encuentran los jóvenes recién egresados de la educación superior para vincularse al Estado de forma meritocrática, esto a pesar de que existe un marco normativo que respalda favorablemente a los jóvenes en su inserción laboral, pero que desafortunadamente no se está cumpliendo debido a contradicciones entre las leyes actuales versus disposiciones contrarias de antaño compuestas de una menor jerarquía legal, por otro lado se presente una omisión reglamentaria por parte del Gobierno Nacional, se desarrollará la investigación a través de entrevista abierta a entidades públicas y representantes de éstas, además de un estudio de caso.

Palabras clave: actividades formativas y/o prácticas laborales profesionales (también llamadas actividades académico-laborales), inserción laboral, enfoque diferencial, reglamentación y apatía de los jóvenes a la meritocracia.

## Planteamiento del Problema

### Antecedentes del problema.

El desempleo juvenil es un problema que ha estado ocurriendo de forma creciente en la región latinoamericana, a los jóvenes les resulta extremadamente difícil insertarse en el mercado laboral teniéndose como causa principal la exigencia de experiencia previa, además de otros factores que más adelante se mencionarán, es decir, que por las barreras presentes se produce el desempleo juvenil, pues se trata de una relación causa-efecto y en sí consiste en la negación de oportunidades para este grupo poblacional, a pesar de la culminación reciente de estudios correspondiente al nivel de educación superior y lamentablemente sin considerar adecuada y completamente o en el peor de los casos no tener en cuenta las diferentes

actividades académico-laborales que realicen los jóvenes para eliminar las barreras de acceso al mercado laboral.

Según el Diario La República a cifras del año 2022, el veintiún (21%) de jóvenes que no superan la edad de veinticinco años están desempleados y dicha situación fue agravada debido a la pandemia por COVID 19 ya que muchas empresas detuvieron operaciones, otras quebraron y hubo despidos masivos, por lo tanto, el panorama fue muchísimo menos esperanzador para jóvenes que esperaban ser contratados. De acuerdo con información estadística suministrada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (Ocde), la tasa de desempleo juvenil promedio en el bloque fue cercana al 12% en diciembre de 2021, el valor duplicado de la tasa completa que fue superior al 5%. No obstante, Colombia clasificó en el puesto número siete (7) entre los países de esta organización con mayor nivel de desempleo juvenil, la cual para ese período correspondió a un 21,8%.

De acuerdo con Becerra (2022) , a nivel regional, América Latina ocupa el tercer puesto con mayor tasa de desempleo en el mundo entre este grupo poblacional, siendo exactamente su cifra 20,8%, también duplica la tasa total que es de 10,1%, según lo analizado por parte del Banco Mundial. El desempleo entre los jóvenes latinoamericanos es superado por Oriente Medio y la región norte del continente africano, en donde existe una tasa de desempleo cercana al 27% entre quienes no superan los 24 años, muy superior a los desocupados de esta población que es casi del 11%, sin lugar a duda, es preocupante que la juventud se encuentre desocupada y no obtenga oportunidades laborales. En ese orden de ideas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2022) ha realizado un análisis del desempleo juvenil en América del Sur y encontró que Uruguay cuenta con un poco más del 32% de sus jóvenes en

dicha situación, Brasil supera el 25% y Argentina con un 27%, por consiguiente, Colombia presenta una cifra cercana al 22% durante 2021 lo que la ubicó a nivel mundial como el país número 46 dentro de la lista con mayor tasa de desempleo para este grupo poblacional. Se evidencia que Colombia requiere mejorar el acceso de esta población al mercado laboral, puesto que las cifras son alarmantes de modo interno y también en el contexto internacional.

Lo anterior evidencia que el desempleo en la población joven hasta los veinticinco (25) años de edad es un problema generalizado a nivel global. Según organismos como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2022), existen varias razones que dan génesis a esta problemática, entre los que se adquieren protagonismo: la falta de conexión entre los saberes aprendidos durante la etapa formativa o teórica con lo requerido en el sector productivo, lo que produce un desequilibrio o desconexión entre la oferta y la demanda laboral; el inmenso número de barreras para ingresar al mercado laboral que se le imponen a la población juvenil; la falta de políticas públicas y su efectivo cumplimiento que integren a los jóvenes a una vida útil y significativa; la sobreoferta de personas dispuestas a trabajar y la falta de diversificación de vocaciones en el plan de vida que cada joven realiza.

De acuerdo con Gómez, (2022) al compararse con países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), Colombia ocupaba el quinto lugar con la mayor tasa de desempleo en una población de los 15 a 24 años, por consiguiente, se pone en evidencia una enorme barrera estructural para la empleabilidad juvenil, y por supuesto, el nivel de calificación acorde con el mercado laboral. Por lo tanto, se deberán revisar con el mayor pensamiento crítico posible aquellas propuestas que, pese a estar dirigidas a un buen fin,

podrían resultar contraproducentes para la empleabilidad si se generan mayores barreras, manteniendo así a la juventud sin acceder a un empleo decente y formal.

De otra parte, la pandemia de COVID-19 ha afectado de manera particularmente dura a los jóvenes, quienes han visto reducidas sus oportunidades de empleo debido a la crisis económica ya que las empresas no estaban preparadas para modalidades laborales como el teletrabajo y la reinversión digital, asimismo reducción en el número de contrataciones de algunos sectores económicos. Una posible respuesta al problema del desempleo juvenil en Colombia serían políticas públicas de gran valor estratégico con un alto nivel de especificidad de modo que aborden las necesidades y circunstancias de los jóvenes, las cuales se han implementado, a través de un conjunto de disposiciones legales (leyes, decretos, directivas presidenciales) que no den lugar a la presentación obstáculos formales, también contradicciones legales y probablemente el alto nivel de corrupción que impide el cumplimiento cabal de tales políticas. A manera de ejemplo se tiene la ley 2039 de 2020, la cual generó bastantes expectativas y alegrías en la sociedad colombiana, Esta situación pondría fin al ciclo frustrante al que se enfrentan muchos jóvenes recién graduados cuando terminan sus estudios: se les exige experiencia profesional para ser contratados en su primer empleo, pero al no tenerla, no se les brinda la oportunidad laboral que necesitan.

Diario Digital La Razón (2022) informó que la primera ciudad con mayor nivel desempleo juvenil fue Quibdó y el segundo lugar es ocupado por Montería, esto acentúa una difícil realidad en la costa caribe colombiana, debido a la cantidad de jóvenes egresados como técnicos, tecnólogos y profesionales que tienen todas las ganas de poner en práctica sus conocimientos, pero que no se les brindan oportunidades ni se le reconocen sus actividades realizadas durante su respectivo proceso de formación, por esa razón se han creado leyes para que los jóvenes

puedan iniciar su vida laboral, de hecho, El Tiempo (2020) recolectó en palabras de una de las creadoras de estas leyes lo siguiente: **“Ya es una ley de la República, es decir, que se mantendrá vigente en medio de los cambios de Gobierno, así que hay esperanza y un mensaje positivo dirigido a los jóvenes para que continúen su proceso de formación en la educación superior y también se extiende esta noticia a los adultos que inician ese nivel estudios en lo que podría coloquialmente parecer tarde luego de haberse titulado como bachilleres hace mucho tiempo atrás”** esto fue dicho por la Representante Teresa de Jesús Enríquez, principal autora de esa ley. El Espectador (2020) al realizarle una entrevista a la Congresista obtuvo de ella lo siguiente: “el número de beneficiarios de la ley dependerá de las convocatorias que realicen las diferentes entidades públicas y empresas privadas. Un ejemplo ilustrativo es el caso del Sena. Según el informe de resultados, durante el período comprendido entre julio de 2018 y agosto de 2019, el número de aprendices alcanzó la cifra de 441.044 en ese año. En otras palabras, si la ley hubiera estado en vigor durante ese periodo, más de 440.000 estudiantes podrían haberse beneficiado. Además, se deben tener en cuenta los estudiantes universitarios que también podrían realizar sus prácticas profesionales. Las cifras más recientes corresponden al último trimestre del año 2022, a través del boletín técnico cuyo nombre es “Mercado laboral de la juventud” en el cual se expresa que la tasa de desempleo de la población joven se ubicó en 16,7%, registrando una disminución de 2,5 p.p. frente al trimestre octubre - diciembre 2021 (19,2%) con base en lo proporcionado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (2023) cómo se puede observar, esta tasa sigue siendo de dos dígitos frente al desempleo general, del cual se menciona que llegó a reducirse a un solo dígito 9,7% en el mes de octubre del año 2022 según Diario La República (2022).

## **Descripción del problema.**

Durante los últimos años las prácticas formativas (también llamadas actividades académico-laborales) de los jóvenes no se reconocen como una experiencia profesional y también relacionada por parte del Sector Público, a pesar de que existe un marco normativo el cual ordena que el acto de reconocimiento de tales actividades es imperativo para que los jóvenes que recientemente han culminado sus estudios y logren vincularse meritocráticamente sin ningún tipo de barreras, pero de igual modo continúan surgiendo dificultades que impiden a los jóvenes recién egresados de la educación superior poner en práctica sus conocimientos adquiridos, todo se resume en que la normatividad existe pero no se cumple y por lo tanto, se continúan incrementando las cifras del desempleo juvenil cabe resaltar que se trata de una problemática que ha estado ocurriendo durante varios años en Colombia, a pesar de sus significativos avances en normatividades que favorecen a la juventud colombiana para acceder al mercado laboral. El desempleo juvenil en Colombia se ha visto agravado por diversos factores, como la falta de oportunidades laborales, la falta de experiencia (lo cual ya no es del todo un problema, dado el marco normativo reciente que beneficia a la juventud, puesto que ciertas actividades durante los estudios son reconocidas como experiencia profesional y relacionada) y la falta de acceso a la educación.

Es lamentable observar que aún en el Sector Público o Gubernamental, el cual está mayormente obligado a cumplir la ley a diferencia del sector privado en el cual claramente dirigen los empresarios con discrecionalidad en sus procesos contractuales, además de tener normativas un poco diferentes, se presente el inconveniente de que a los jóvenes las entidades

públicas les nieguen el reconocimiento de sus actividades formativas (académico-laborales) o prácticas como una experiencia profesional y relacionada, llevando a esto a términos más prácticos, el hecho de que un joven haya realizado las prácticas en el área de sistemas de una entidad, no significa que de ahí en adelante tan sólo deba registrarse a vacantes que tengan funciones similares a dicha área organizacional, puesto que no estaba bajo el control del joven haber sido escogido en dicha área, más bien se trató de la necesidad de practicantes que tenía la entidad en su momento y a este joven sólo le tocaba aceptar el escenario de prácticas para cumplir el requisito de su plan de estudios y graduarse a tiempo. Otra situación similar ocurre con jóvenes que han sido semilleristas o participantes de grupos de investigación, a los cuales no se les reconoce su gran esfuerzo cuando por parte del sector público se les dice que esas funciones no guardan relación con vacantes de un concurso meritocrático, como si todo ese empeño que hicieron los jóvenes en materia de ciencia, tecnología e innovación fuese insignificante, al parecer, se desconoce que los países desarrollados poseen su reconocimiento y posición gracias a la investigación constante que realizan, así que de un modo brusco se desincentiva el espíritu investigador entre la juventud, por cierto, cabe mencionar que la juventud no es culpable de que la Academia y el Sector Privado estén desconectados o desarticulados, es decir, que cada uno de estos vaya por su lado y que en la mayoría de los casos no se guarde relación entre las habilidades que las empresas necesitan y las que las Instituciones de Educación Superior le están impartiendo a sus estudiantes, es injusto que los jóvenes reciban las consecuencias negativas de esto, cuando en realidad junto a sus familias hacen una gran inversión para acceder a la educación superior y luego ver que sus esfuerzos adicionales a un plan de estudios (tal como son estas actividades de monitorías, judicaturas, pasantías, entre otros) no son valorados por completo. Se tiene claro que los jóvenes que ingresan a la educación superior generalmente en su último semestre deben realizar las

prácticas en una empresa como una opción de grado, esto con el fin de que tengan un mayor acercamiento a la realidad laboral y hay que mencionar que esta inmersión antes no generaba un reconocimiento de experiencia en la hoja de vida de los jóvenes, pero que gracias a la normatividad mencionada ahora suma para que ya los jóvenes profesionales recién egresados puedan mostrar esa actividad además de otras más como experiencia profesional y/o relacionada y aspiren con mayor facilidad a cargos que exijan una experiencia.

Desafortunadamente hay leyes, decretos y directivas presidenciales que promueven la inserción laboral de los jóvenes en el sector público y que no se cumplen en realidad debido a la falta de reglamentación de leyes, tal es el caso por ejemplo de la ley 2043 de 2020, la cual es bastante ambiciosa en sus objetivos por parte de legisladores en el Congreso de la República, pero que debido a que el Gobierno Nacional en su Poder Ejecutivo ha cometido el grave error de omisión reglamentaria, esto ha hecho bastante difícil o casi que imposible la vida práctica o ejecución de dicha ley, además de una fuerte oposición entre la definición de los tipos de experiencias por parte Decreto Único Reglamentario de la Función Pública, cuyo número es 1083 del año 2015 y la ley 2043 de 2020, para facilitar la comprensión, se ilustrará con la siguiente imagen, la cual fue tomada de la radicación del proyecto de dicha ley.

Si bien encontramos disposiciones como las anteriores que reconocen beneficios para la inclusión laboral de los jóvenes, y en especial de los recién egresados de carreras profesionales, tecnológicas o técnicas, también se encuentran en el ordenamiento jurídico reglamentaciones que limitan lo aquí dispuesto, en especial, el reconocimiento de lo que denominamos prácticas laborales para efectos de la presente iniciativa, como lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública que dispone en su Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" que únicamente se entenderá como experiencia profesional, la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, aun cuando la Ley 1780 de 2016 prescribe en su artículo 15 que la practica como requisito de culminación de estudios o intención del título, puede darse en concurrencia con la formación teórica o al finalizar la misma, es decir, se puede adelantar sin haber culminado el pensum académico correspondiente.

Este tipo de inconvenientes es el que se pretende solucionar con la presente iniciativa legislativa, dejar por sentado que las prácticas laborales en sentido amplio –tal como las hemos denominado para efectos de la presente iniciativa, en



Álvaro Uribe Vélez  
Senador de la República

la que se recoge todas las modalidades de prácticas, pasantías, etc.- puedan constituirse como experiencia profesional y/o relacionada, según sea el caso.

*Ilustración 1 Definición de experiencia profesional del decreto 1083 de 2015 VS Ley 2043 de 2020 tomado de: Congreso de Colombia (2018)*

Por lo tanto, si este problema continúa ocurriendo, los jóvenes no podrán conseguir un empleo decente y formal, asimismo seguirán en ese círculo vicioso que se ha mantenido durante varios años en el cual una familia que apoya en la financiación de la educación superior de sus hijos se endeuda con un crédito educativo para apoyar a sus hijos, es válido añadir que muchas veces una familia que vive en un municipio tiene que enviar a sus hijos a la capital de su respectivo departamento de residencia para que sus hijos puedan estudiar en una universidad allí, aunque también se han dado casos en los cuales tienen que enviar a sus hijos a

departamentos lejanos donde resulte más cómodo su sostenimiento en términos financieros, obviamente esto conlleva unos gastos de alojamiento, transporte y alimentación y luego de tantos años de esfuerzo por parte de esta familia además del hijo en sus estudios y actividades extracurriculares, se logra efectivamente la graduación y titulación profesional para luego no conseguir empleo ante una supuesta falta de experiencia que tanto las empresas privadas como las entidades públicas se niegan en reconocerle a los jóvenes, obligándolos así a estar desocupados en sus casas, desmotivados y con una deuda creciente ante la entidad en la cual solicitaron el crédito educativo, puesto que se siguen contando los intereses financieros, además de moratorios puesto que los jóvenes y sus familias a duras penas pueden sostener su alimentación para luego ir pagando tales cuotas correspondientes a lo educativo, además de otros gastos que se van generando con el transcurrir del tiempo, es tanto así que ni siquiera los jóvenes pueden acceder a formación posgradual porque ya acumulan una deuda anterior (a menos que consigan una beca), tampoco pueden acceder a soluciones de vivienda puesto que no cuentan con los ingresos de un empleo decente y formal para poder adquirirla, asimismo los jóvenes difícilmente pueden aportar a los gastos de su hogar doméstico, sintiéndose inútiles y en el peor de los casos con daños psicológicos por ansiedad y preocupación como si su título profesional no fuera suficiente para ingresar a la vida laboral, además de sus ganas de contribuir a su país, además se provoca en ellos una impotencia porque quisieran retribuir de cierto modo el esfuerzo que sus familiares han hecho por ellos, pero no tienen la forma de hacerlo.

En ese orden de ideas, una posible solución a la problemática mencionada es la reglamentación de la ley 2043 de 2020, la cual es bastante ambiciosa en sus objetivos y debe realizarse con un enfoque diferencial para la juventud en cuanto al tema de relacionar las

funciones que los jóvenes hacen en las diferentes actividades formativas (tales como prácticas, monitorías, participación en grupos de investigación, judicaturas, pasantías, entre otras) y los manuales de funciones correspondientes a las vacantes en los respectivos concursos de méritos, además de cambiarse la definición de experiencia profesional y/o relacionada al decreto 1083 de 2015 el cual es para el sector de la función pública, ya que se presenta una fuerte contradicción de definición entre ambas normatividades, aunque cabe aclarar que la primera normatividad está más actualizada y dentro de la jerarquía legal cuenta con un mayor peso, ya que una ley es superior a un decreto. De igual forma, es importante resaltar que más allá de lo anterior tiene que haber una cultura inclusiva para los jóvenes recién egresados de la educación superior, que se les reconozca todo lo que hacen como experiencia profesional y/o relacionada sin ningún tipo de barreras adicionales, es decir, que haya una disposición total en recibir a estos jóvenes que quieren llegar para dinamizar al Estado con sus conocimientos actualizados, con toda la actitud y aptitud para contribuir a los objetivos misionales de las diferentes entidades del sector público estatal, ya que son el presente y futuro de la República de Colombia, tan sólo requieren oportunidades reales para demostrar todas sus capacidades.

### **Pregunta de investigación.**

¿Cuáles son las barreras a las que se enfrentan los jóvenes recién egresados de la educación superior para vincularse al sector público bajo criterios meritocráticos?

### **Objetivos**

#### **Objetivo general.**

Identificar barreras de aplicación normativa para la efectiva inserción laboral de jóvenes recién egresados de la educación superior en el sector Público de forma meritocrática.

#### **Objetivos específicos.**

- Identificar normatividades que favorecen a la juventud en su vinculación con el sector público de forma meritocrática.
- Diagnosticar barreras que presentan los jóvenes en su inserción al mercado laboral del sector público colombiano.
- Identificar las oportunidades que tienen los jóvenes para insertarse en el mercado laboral del sector público.
- Indagar si la falta de reglamentación de leyes reduce la vinculación de los jóvenes a dicho sector en un marco de meritocracia.

### **Conveniencia de la Investigación (justificación)**

Este proyecto resulta conveniente debido a que supone un gran impacto social para la juventud, puesto que le permitirá participar de procesos meritocráticos sin ningún tipo de barreras, es decir que se materializa una igualdad de oportunidades y cumplimiento del objetivo de desarrollo sostenible #8, el cual consiste en trabajo decente y crecimiento económico.

Cabe resaltar que esta es una temática propia de la Especialización en Gobierno y Gerencia Pública que busca principalmente que los jóvenes se vinculen al sector público de forma estable a través de la “carrera administrativa”, reconociéndose como experiencia profesional y al mismo tiempo relacionada a todo el esfuerzo que ellos realizan durante sus estudios independiente de si lo hicieron antes o después de aprobar el pensum académico, de modo que se logre un precedente eliminando totalmente las barreras de discriminación laboral junto a la falta de oportunidades y cumplimiento de normativas legales por parte del Estado. Asimismo, se destaca que el campo de investigación corresponde a Emprendimiento y gerencia, el grupo es entorno económico y su línea de investigación es Políticas y Administración Pública para

que se logre transformar así a Colombia en una república con mejores oportunidades para los jóvenes.

## **Marco Teórico**

Viscarret et al. (2022) definen que “las prácticas profesionales son un elemento fundamental para vincular la formación teórica con la aplicación de conocimientos y competencias al ámbito profesional”. Por consiguiente es importante que toda persona que estudie aplique esos conocimientos para una materialización de todo lo estudiado y por consiguiente ocurra un ejercicio profesional, ese es el resultado final de la educación.

También hay pronunciamiento sobre el tema por parte de Fachelli y Fernández (2021) al realizar un estudio en España manifiestan de igual manera la siguiente expresión:

La realización de prácticas desempeña un papel esencial y es una oportunidad para poner en práctica las competencias aprendidas en la universidad, adquirir experiencia laboral, reducir el tiempo de búsqueda de empleo y, en consecuencia, incorporarse con éxito al mercado laboral. (p. 128)

En ese orden de ideas, estos autores consideran que las prácticas favorecen a los jóvenes para conseguir oportunidades de empleo, aunque hay otros factores a tener en cuenta como el esfuerzo adicional que realicen los jóvenes en actividades extracurriculares y las buenas relaciones o contactos que logren hacer durante sus prácticas es determinante para obtener un futuro optimista o exitoso.

Asimismo, los estudiantes que están a punto de terminar su ciclo educativo utilizan sus competencias y conocimientos desarrollados durante su formación teórica para aplicarlos en un contexto real, claro está que esto lo hacen bajo la supervisión y apoyo de sus profesores también es importante tener en cuenta que las prácticas profesionales son una forma que las universidades utilizan para mantenerse en contacto con el entorno en el aspecto social, económico, político, ambiental, tecnológico, entre otros. Aunque las prácticas profesionales son de inmensa relevancia para el sistema educativo aún no se ha alcanzado lo suficiente en la inserción del mercado laboral de los estudiantes y esto pues se hizo mucho más complejo por motivos de la pandemia, puesto que que los diferentes tipos de prácticas se suspendieron totalmente o de forma parcial teniéndose una grave afectación en las pasantías empresariales y sociales también a los contratos de aprendizaje los cuales son remunerados (Garzón et al., 2022,pp. 209-210)

Según Gnazzo y Esnaola (2021) práctica profesional se define así:

Esto se define en una inicial aproximación del estudiante a un escenario de trabajo real, que simula armónicamente su primera experiencia laboral, y en el que debe ejecutar los conocimientos adquiridos a lo largo de su proceso formativo en la teoría. se manifiestan como un espacio de aprendizaje y ensayo, donde cada estudiante se enfrenta a situaciones que ocurren realmente en el entorno laboral y muy similares a las que ejecutarán profesionalmente, y ante las cuales deberán proponer y ejecutar soluciones pertinentes. Cabe mencionar que hay inmensas probabilidades para que se tenga que acordar con otros actores que intervienen (compañeros laborales ya sean formales o informales, clientes externos, entre otros.), muchas veces consolidando

equipos de trabajo. Sin embargo, se trata de un entorno bajo control, reconocido tanto por la universidad, como por la empresa en la que se realiza tal actividad, como un espacio más de entrenamiento en el que deberá atender a determinadas solicitudes del mercado .

Es muy importante considerar que debido a los cambios constantes del entorno y a la reciente pandemia, es igualmente válida la realización de las prácticas profesionales de forma remota para responder con adaptación a los cambios, de modo que también se pueda hacer máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, por tal motivo es que resulta fundamental que todo este tiempo de acercamiento de los estudiantes al mercado laboral a través de las diversas prácticas se reconozca como experiencia profesional y con relación a las funciones de los cargos en los manuales de funciones que posee cada entidad estatal para que no se pierda ese valioso tiempo y se eliminen radicalmente las brechas de acceso de los jóvenes a su ejercicio profesional.

Un autor corporativo muy importante en la educación superior también se ha pronunciado acerca de las prácticas profesionales Asociación Colombiana de Universidades (2020) a través de un boletín emite lo siguiente:

Las instituciones universitarias de educación superior ofrecen una amplia diversidad de prácticas en distintas ramas del saber, entre las que se están presentes: materias teórico-prácticas, prácticas empresariales, contrato en modo de aprendizaje ya sea con remuneración o sin ella, prácticas propias en la dimensión social, prácticas para potenciales emprendedores, prácticas en grupos de investigación, docencia y/o

monitorías, consultorios de tipo jurídico, psicológico y empresarial, prácticas en oficinas, entre otras, con diferentes pesos porcentuales según sea el caso. Dada la crisis por motivos pandémicos por las medidas que de forma obligatoria han ejecutado los diferentes países debido a la crisis pandémica, por consiguiente, la Asociación Colombiana de Universidades ha realizado una corta encuesta con la finalidad de monitorear acerca de la situación de este tipo de actividades vitales para cada una de sus instituciones educativas correspondientes a las que gremialmente representa ante este nuevo escenario compuesto de cambios. (p. 1)

Así que resulta evidente que las prácticas son un escenario importante para los estudiantes y también para las universidades ya que se produce todo un marco armónico entre la academia y el sector empresarial propiamente, a pesar de la pandemia se adaptaron las empresas y universidades con sus estudiantes a los cambios en la medida de lo posible, un ejemplo claro es el uso del teletrabajo, aunque hay programas académicos o pregrados en los cuales no es posible aplicar tales modalidades remotas como ocurre con el sector de la salud y algunas ingenierías, ya que se requiere total presencialidad. Por otro lado, es importante mencionar las políticas públicas que a manera de sugerencia proceden de este boletín Asociación Colombiana de Universidades (2020), a continuación, se mencionan:

- implementación de una táctica de alcance nacional: resulta imprescindible establecer unas acciones y un ejercicio reflexivo de alcance nacional acerca de las prácticas que por efectos no deseados se tengan que llevar al primer semestre del año dos mil veintiuno (2021) y aquellas que se puedan ejecutar a través de herramientas digitales.

- Asegurar las condiciones de bioseguridad: es fundamental, debe asegurarse la correcta aplicación de las disposiciones relativas a la bioseguridad que obligatoriamente cada practicante deba realizar en el marco de sus actividades en forma presencial.
- Apoyo en la conectividad a red de internet y computadores para estudiantes: se tiene que reconocer a las universidades que ya han realizado significativos actos con respecto a este factor, hace falta el impulso consolidado del Gobierno central para aquellos graduandos que no cuentan con computadores en las diferentes zonas geográficas de Colombia, en especial aquellas alejadas de la urbe, es decir, las de tipo rural.
- Directrices: Esta condición evidencia la urgencia de unos mejores criterios en áreas que a manera de ejemplo son telesalud y la necesidad de directrices desde el ministerio competente para que la academia encuentre apoyo en las decisiones que deseen implementar.
- Singularización las prácticas correspondientes a la educación de nivel superior: es vital la realización de un ejercicio valorativo de cobertura nacional sobre las condiciones para la realización de este tipo de actividades importantes para cualquier estudiante, que lleve consigo un acto con sinergia en las empresas y las capacidades que tienen los estudiantes y la academia.
- Apoyo financiero proveniente del Estado: en lo referente a prácticas, se precisa apoyo para la compra de software y herramientas tecnológicas pertinentes en los procesos académicos y de aprendizaje, igualmente otro tipo de acciones que permitan reducir el efecto de los gastos añadidos en los que la academia se ve obligada a realizar para cumplir con las condiciones propias de las prácticas

- haciendo uso de la tecnología (licenciados adicionales para este tipo de actividades, nuevos acuerdos con escenarios de prácticas, entre otros.).
- Capacitación nacional en uso de tecnologías: Las universidades cuentan con importantes avances en la formación y la capacitación de sus equipos de profesores en el uso de tecnologías virtuales, pero se requiere de un apoyo y una estrategia de capacitación con alcance en el territorio nacional. Asimismo, es importante realizar avances en una instrucción dirigida a universidades para la evaluación de los recursos que están siendo ofrecidos por diferentes proveedores de elementos digitales que son de soporte a las prácticas, de modo que cada universidad tome las decisiones más acertadas según sus capacidades.
  - Alianza consolidada con las empresas y entidades para el impulso de las prácticas: Se considera muy importante la concordia del Gobierno con las empresas, para que estas no pierdan impulso acerca de las prácticas; también, se sugiere la implementación de acciones que estimulen el interés de los estudiantes de educación superior en este tipo de actividades, con trabajos compuestos por dignidad y que sean formativos. También se sugiere motivar alianzas entre las universidades y con el sector de la formación para el trabajo y el desarrollo humano y en todo caso fortalecer la vigilancia de estudiantes en prácticas y sus condiciones de riesgo durante la temporada pandémica. (pp. 6-7)

De lo anterior, se evidencia todo un conjunto de políticas públicas que guardan relación con las leyes mencionadas a lo largo de este documento para robustecer y brindar una mayor dignidad a los estudiantes que están próximos a egresar en el marco de sus diferentes opciones de prácticas, aún en los escenarios complejos como ha sido la pandemia por

Covid-19. Ahora bien, resulta oportuno complementar teóricamente con lo mencionado por Marín, et al. (2020) “Las prácticas profesionales son un núcleo fundamental en el suministro de profesionales que egresen de las universidades; pues este tipo de actividades se constituyen en un factor orquestador para la contribución entre miembros del ecosistema social que tienen influencia en su evolución” (p.249), por lo tanto su grado de importancia es alto para la autorrealización de cada persona que ha accedido a la educación superior.

Para Serna et al. (2019) inserción laboral es la incorporación que realizan los jóvenes en actividades económicas luego de haber estado en el sistema educativo adquiriendo la formación teórica y también después de un abundante tiempo bajo la dependencia de su estructura familiar desde su nacimiento para luego pasar a ser independiente a través de la generación de sus propios ingresos (p. 44)

Según Pérez (2020) en Argentina se ha visto una gran brecha y por consiguiente afectación de los jóvenes como grupo poblacional para ingresar al mercado laboral, sus condiciones suelen ser precarias en algunos casos. Asimismo se tiene como una de las posibles causas la exigencia de experiencia laboral previa y la forma en la cual las empresas reclutan a su personal, cabe mencionar que las mujeres jóvenes presentan mayores probabilidades de desempleo ya que por su género los empresarios se abstienen de contratarlas para evitar el ausentismo de ellas ante posibles embarazos o crianza de los hijos (p. 77). Este autor también sostiene lo siguiente:

Este hecho es rotundo para proporcionar una explicación acerca del mayor desempleo de los jóvenes en comparación con la población adulta. Se trata de muchachos sin experiencia, sin acercamiento previo al sector productivo, por consiguiente una falta de conocimiento práctico (con poca destreza de la manera de obtener un contrato o empleo, de las normativas relativas al derecho laboral, entre otros.), sin una trayectoria, ni conocidos previos que provengan de preliminares empleos. (p. 81)

También es relevante destacar lo siguiente como factor determinante en la inserción laboral de los jóvenes:

Al observar la desigualdad de edad se encuentran diferencias en diplomas educativos logrados y en la trayectoria que posee la población juvenil. No tiene las mismas oportunidades alguien con una edad de 15 años, que hasta entonces no ha alcanzado la edad para terminar estudios de bachillerato y «está expectante» buscando un contrato, frente a alguien con 24 años, que ya cuenta con titulación profesional además de llevar algo de trayectoria en el mercado laboral.

El nivel de erudición se concibe como un factor explicativa relevante de las oportunidades para la inserción de los jóvenes. Aunque a nivel agregado los mayores niveles de educación que tienen los jóvenes (en contraste de los adultos) no parecieran asegurarles mejores opciones de inserción laboral, a nivel individual entre mayor sea la educación de alguien, así tendrá mayores probabilidades de alcanzar un contrato o empleo (Pérez, 2020, pp. 84-85).

En síntesis, esta situación ocurrida en Argentina no difiere de América Latina y aún más de Colombia, la problemática de la poca o casi nula inserción laboral y el alto desempleo juvenil son bastante similares en estos países, así que esto es una evidencia complementaria veraz.

Asimismo Fridman y Otero (2019) aducen que a los jóvenes aparte de tener barreras para ingresar a un empleo, en el mejor de los casos cuando logran conseguir uno este resulta ser de baja calidad, es decir, que es informal, precario, e inestable en el tiempo y en el peor de los casos luego de haber finalizado la educación media o bachillerato no hay garantía de empleabilidad en su ingreso y también en permanencia, también hay unas causas relacionadas con un bajo nivel de ingresos lo cual hace aún más difícil el acceso a un empleo. Por otro lado, se observa de forma lamentable que cuando hay periodos de viscosidad los jóvenes son los primeros en ser despedidos y cuando hay tiempos de prosperidad junto al desarrollo económico los jóvenes son los últimos en beneficiarse para obtener empleo decente y formal (pp. 5-6).

De acuerdo con Morales et al. (2019) no hay inserción laboral de los jóvenes debido a casusas como barreras que se imponen y la falta de pertinencia en la educación superior, a pesar del inmenso número de graduados en este nivel educativo (p. 215)

Ahora bien, también se tiene un significativo aporte de Córdova et al. (2020) se evidencia que los jóvenes de la región de San Martín en Perú tienen estudios desde el bachillerato y máximo hasta el nivel profesional con pertinencia para las actividades económicas propias de esa región (plátano, arroz, turismo, agricultura, café, palmito, cacao, artesanía y biocomercio), pero

aún así no son insertados en el mercado laboral debido a que no se les brindan oportunidades (p. 383)

Un aporte complementario acerca de Perú es el siguiente Elgegren (2022) sostiene que cuando un estudiante se dedica a la tutoría dentro de su proceso de formación profesional, esto le permite adquirir una posterior inserción laboral en su entorno, puesto que dan ciertos acercamientos a la práctica pedagógica (pp. 219-220)

De acuerdo con lo anterior y desde Brasil Anjos y Cavalcanti (2020) afirman que cuando un estudiante de la educación superior aprovecha la oportunidad de ser un monitor académico esto le ayuda en un futuro como potencial docente, ya que se despierta su interés por la enseñanza, asimismo se fortalecen las habilidades comunicativas y las relaciones interpersonales con los estudiantes que reciben apoyo por parte del monitor, aunque cabe aclarar que es un proceso que no se da tan rápido y se requiere un tiempo prudente (pp. 1-4). Por consiguiente, se observa allí una maravillosa oportunidad para que un estudiante acumule experiencia profesional antes de titularse, en síntesis, esto consiste en un asombroso proceso de crecimiento personal, académico y profesional.

Darío (2019) sugiere que la toma de decisiones políticas por parte de los dirigentes políticos a los cuales competen factores relacionados con políticas laborales son muy importantes para lograr la inserción laboral de la población juvenil (p. 26)

Pérez y Ramírez (2022) mencionan que la formación profesional dual (originado en Alemania y recientemente aplicado en México) da lugar a la inserción laboral de los jóvenes, dado que

dicho modelo de formación le apuesta significativamente a la empleabilidad y que es pertinente aplicarlo dado que se presenta una exclusión laboral hacia los jóvenes a nivel mundial y dicha problemática se ha consolidado mayormente en países que están en desarrollo asimismo consideran a la educación superior como una herramienta para formar a los estudiantes en la resolución de problemas sociales y económicos para cuando ellos se titulen de su proceso formativo, de igual manera se reconoce que se presentan los mayores impedimentos para los jóvenes egresados de las instituciones de educación superior al momento de acceder al mercado laboral, ese modelo dual toma bases en las competencias a través de la teoría impartida en las instituciones junto a la formación práctica impartida desde la empresa de modo que se da una magnífica transición desde la formación hasta el empleo, los resultados han sido positivos para México (pp 139-151)

En ese orden de ideas Martín et al. (2019) manifiestan que la formación dual que se aplicó en España puede llegar a una mejor inserción laboral y el éxito profesional juvenil realizando cambios precisos en los contratos que se han generado, dado que no estimulan la mayor motivación en jóvenes debido a que no se ajustan en tiempo, también se presentan limitaciones con la edad, burocracia, entre otros, así que comparando a Alemania como país originario de la formación dual se evidencia una mejor coordinación, de igual modo, es importante tomar los modelos de otros países y adaptarlos de la mejor forma posible al contexto territorial para evitar inconvenientes, a diferencia de la positiva implementación ocurrida en México, el cual es un caso de inspiración entre tantos que suelen fracasar (pp. 157-163)

También resulta pertinente mencionar a Pineda et al. (2019) quienes refieren que la formación profesional dual es un modelo con alto nivel de reconocimiento por motivo de reducir el nivel de

desempleo en la población juvenil y también de conectar de una mejor forma al sector productivo con la academia (pp. 17-19)

Asimismo, desde el contexto de España y en específico Andalucía Zúñiga y Soriano (2019) afirman que el desempleo juvenil es un problema de carácter político y no se limita simplemente a lo económico, esto hace que se desaproveche la inversión en capital humano que realizan las familias de los jóvenes, así que se destaca la formación como una herramienta para obtener empleabilidad y si no realizan efectivas políticas públicas para combatir dicho desempleo entonces se pone en riesgo el bienestar general a largo plazo y por consiguiente al resto de miembros de la sociedad (pp. 23-24)

Con respecto al enfoque diferencial, León (2020) plantea que:

En la estructura del sector gubernamental, las entidades que incorporan la diversidad de minorías étnicas se diferencian, entre sí, por causa de las acciones implementadas para la inclusión ejecutada en éstas. Algunas realizan incorporación de estos grupos de minorías en su reputación corporativa con la intención de representar a quienes demandan sus servicios. Algunas adaptan su acto a estos grupos a través de la introducción de modificaciones para incorporar algunas solicitudes procedentes de estos grupos. Otras presionan a reformas en sus estructuras organizacionales para dar un espacio adecuado a estos grupos en infraestructura física. (p. 35).

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que muchas veces no se presenta un enfoque diferencial con alto impacto en las poblaciones, no hay un valor prácticamente

significativo de sus intervenciones, muchas veces esto se reduce al papel y a la publicidad, lamentablemente esto ocurre con la juventud colombiana de recién egresados de la educación superior, pues no hay un enfoque diferencial que permita considerar dignamente sus esfuerzos en las actividades académico-laborales, también llamadas prácticas o actividades formativas para que éstos logren efectivamente insertarse al mercado laboral sin más barreras.

Ahora bien, cuando se habla de reglamentación hay que considerar que este tema en profundidad aplica para las ciencias jurídicas, pero en este escrito se explicará de la forma más comprensible a la que se pueda acceder, se tiene al reconocido portal web Gerencie (2022) el cual informa que el Congreso de la República se encarga de expedir leyes y que el Poder Ejecutivo del Gobierno Nacional tiene la competencia de reglamentar dichas leyes, eso se materializa a través de la expedición de los denominados decretos reglamentarios, los cuales no pueden superar lo mencionado en la ley, por otro lado, cabe mencionar que la aplicación de las leyes depende de los reglamentos o decretos reglamentarios (en los casos requeridos, es decir, leyes que expresamente necesitan de una reglamentación, puesto que también existen leyes que no necesitan ser reglamentadas) los cuales delimitan su alcance y explican el procedimiento para su aplicación correcta.

Ahora bien, se ilustrará lo anterior a través de un ejemplo ocurrido en el pasado reciente de Colombia, considérese El Espectador (2023) menciona que ya se ha sancionado o firmado por parte del Presidente de la República la ley que crea el Ministerio de la Igualdad y la Equidad, lo cual es un gran paso, teniendo en cuenta que previo a dicha firma presidencial el Congreso de la República debatió sobre dicha ley para determinar su aprobación o desaprobación, en ese

orden de ideas, todo va muy bien, pero ese Ministerio no estará materializado hasta que el Presidente de la República y probablemente unos Ministros competentes expidan el decreto reglamentario que explique en detalles la operación del nuevo Ministerio como también la fuente de recursos financieros para su funcionamiento adecuado.

En complemento a lo anterior, se cita a la norma de normas Constitución Política de Colombia. Artículo 189 en donde se menciona que la potestad reglamentaria corresponde al Presidente de la República y éste debe expedir los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para que la ley se cumpla.

Al hablar sobre la apatía de los jóvenes a la meritocracia la Consejería Presidencial para la Juventud y Departamento Nacional de Planeación (2021) mencionan en el documento reconocido como el Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 4040 de la juventud que los jóvenes presentan dificultades para acceder a un empleo, puesto que están presentes barreras que impiden su inclusión y equidad. En específico cuando los jóvenes piensan en el empleo público suelen considerar que aún no se han generado oportunidades y buenas condiciones laborales para ellos que les permitan adquirir experiencia profesional y relacionada, asimismo consideran que es necesario robustecer el ingreso y permanencia en cargos de carrera administrativa, los cuales están basados en la meritocracia, se deben dejar de realizar las prácticas clientelistas y corrupción las cuales se observan en el entorno, así que los jóvenes se desaminan con respecto al sector público es por esta y otras razones que existe una segunda línea de acción en este importante documento considerada como fortalecimiento de los perfiles de la juventud y pertinencia de las oportunidades de inclusión productiva y la generación de empleo (p. 155)

En conexión inmediata con lo anterior, se tiene lo siguiente:

La regulación de las prácticas laborales es una excelente alternativa para incentivar la adquisición de experiencia profesional y relacionada para los jóvenes, ya sea esto antes o después de aprobar el p<sup>é</sup>nsum acad<sup>é</sup>mico. Se expide la Ley 2043 en el año 2020 y se decretan nuevas directrices para la regulación de las prácticas laborales como experiencia profesional, de modo que los jóvenes que recientemente se graduaron puedan acceder a un empleo. La ley otorga reconocimiento y con imperatividad convierte en experiencia profesional y relacionada, aquellas prácticas que se hayan realizado en el sector público o en las empresas privadas como opción para cumplir el requisito de grado (Consejería Presidencial para la Juventud & Departamento Nacional de Planeación, 2021 p. 23)

Es importante considerar el marco normativo que sustenta el asunto central de este documento, así que es relevante tomar a consideración la directiva presidencial colombiana #1 de 2020, en la cual se menciona lo siguiente:

El Gobierno Nacional tiene como objetivo promover la participación de jóvenes talentosos en el servicio público como parte de su compromiso para lograr un país con mayor bienestar, menos desigualdad y mayor equidad. Partiendo de los más recientes planes de desarrollo se busca generar oportunidades de empleo para los jóvenes de la nación y superar los obstáculos que dificultan su inserción laboral. Este enfoque refleja la confianza que se deposita en la juventud del país y establece un ejemplo para otros sectores por parte del Estado. En línea con estos principios, se emitió el Decreto 2365

de 2019, que establece las directrices para que las entidades estatales ejecuten lo mencionado por la Ley 1955 de 2019 y en su artículo #196. El objetivo de este decreto es permitir la contratación en el servicio público de jóvenes desde su edad para votar hasta los 28 años que no cuenten con experiencia en el mercado laboral, esto con el propósito de reducir las barreras de entrada al mercado laboral para esta población.

Asimismo, también se tiene que para el año 2020 se creó la ley 2039 cuya finalidad es hacer que todas las actividades formativas que realizan los jóvenes estudiantes de la educación superior se conviertan de forma válida en una experiencia de nivel profesional acreditable ante empresas privadas y entidades públicas. A manera de ejemplo, se tienen actividades como ser monitor de una materia; joven semillerista o investigador que pertenece a un grupo reconocido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en detalles estos jóvenes realizan ponencias, participan en congresos y disfrutan de estar aplicando conocimiento a las realidades del entorno; se tiene también a los estudiantes de la carrera de Derecho en su rol de judicantes; asimismo los practicantes o pasantes que generalmente en su último semestre se vinculan a una empresa para aplicar de forma empírica los conocimientos adquiridos durante su formación teórica, todo lo anterior es válido siempre y cuando estas actividades tengan conexión con la carrera profesional cursada. (Congreso de Colombia, 2020)

En esta ley se observa una clara intención por incrementar la inserción laboral de los jóvenes validando su esfuerzo en diferentes actividades formativas, de modo que se eliminen las barreras que han estado incomodando durante años.

En ese orden de ideas, existe otra ley con un campo de acción más amplio y que tiene esa finalidad de garantizar la inclusión laboral de la juventud en Colombia es la 2043 que también se expidió en el año 2020, en mayores detalles se manifiesta la imperatividad de reconocer y valorar completamente el esfuerzo de los jóvenes en esas mismas actividades formativas que menciona la ley 2039 y que no se sigan presentado barreras normativas para que los jóvenes puedan ingresar a la vida laboral teniendo en cuenta que estas actividades académico-laborales exigen esfuerzo, dedicación, dinero y otros factores para su realización, por consiguiente, los jóvenes que se dediquen a estas actividades estarían acumulando una ventajosa experiencia para luego aplicar a concursos meritocráticos y no ser excluidos por una supuesta falta de experiencia como solía ocurrir antes de crearse dicha ley y que a pesar de que la ley ya existe, pero no se ha reglamentado sigue ocurriendo este despropósito, por lo tanto, se espera pronto reducir las altas cifras de desempleo juvenil que son consecuencia de esa supuesta excusa (barrera) que las empresas privadas y entidades públicas suelen manifestar hacia ese grupo poblacional. (Congreso de Colombia, 2020)

Esta ley está pendiente por ser reglamentada por parte del Gobierno Nacional, cabe mencionar que es mucho más ambiciosa que la ley 2039 de 2020, el impacto de estas leyes es altamente significativo para lograr la inserción laboral de los jóvenes y que ninguna entidad pública o empresa privada les cierre las puertas a los jóvenes por supuesta falta de experiencia profesional y también relacionada.

Departamento Administrativo de la Función Pública (2023) según su director en una entrevista realizada, menciona que en las entidades públicas no le han brindado oportunidades a los jóvenes, ya que se les dice a esta población que tienen que tener una experiencia relacionada para ser vinculados, pero se están adelantando iniciativas en el año presente como lo son las plantas temporales y también en los concursos de méritos en vacancia definitiva para esta población que requiere vincularse sin ninguna barrera.

Asimismo se tiene una ley emitida en 2022 y que es un complemento armónico para las anteriores, es la 2214, la cual también se une a la finalidad de eliminar barreras para que los jóvenes sean tenidos en cuenta desde una perspectiva de vinculación laboral y no sigan siendo despreciados, a pesar de contar con la voluntad de aportar a la consolidación de un mejor país, en esta ley se considera vital la orden a las entidades estatales para que cambien sus manuales de funciones, de modo que existan condiciones para que la población juvenil sin experiencia logre vincularse. (Congreso de Colombia, 2022)

Como se puede observar, hay todo un marco normativo que favorece el proceso de inserción laboral, el cual es bastante sólido para alcanzar los objetivos trazados en el presente documento.

### **Hipótesis de investigación**

1. No se cuentan las actividades académico-laborales, las cuales son monitorías, judicaturas, prácticas, participación en los grupos de investigación, pasantías, entre otras como experiencia profesional y/o relacionada debido a la reglamentación ausente de la ley 2043 de 2020, podría suceder que si se cuentan estas actividades entonces se hace mal dicho proceso (porque no hay claridad en cómo aplicar la ley

sin una reglamentación emitida) al reducir significativamente el tiempo que se le reconoce a los jóvenes en sus actividades académico-laborales, de modo que resulta casi que imposible para los jóvenes alcanzar la experiencia que se pide en concursos meritocráticos.

2. Una vez que se cambie la definición de experiencia profesional que tiene el decreto 1083 de 2015, se terminaría la diferencia frente a la definición que presenta la ley 2043 de 2020, lo cual es una solución relevante para eliminar de forma definitiva barreras legales para la empleabilidad juvenil.
3. Siguen presentes las barreras como la supuesta afirmación de que las actividades académico-laborales que hacen los jóvenes no guardan relación con las funciones que tienen las vacantes propias de los diferentes concursos meritocráticos.

## **Metodología**

### **Primer nivel**

#### **Enfoque de la investigación**

Esta investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo Hernández & Mendoza, (2018) definen que: “La investigación desde la ruta cualitativa se enfoca en comprender los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en su ambiente natural y en relación con el contexto” (p. 430) así que se toman también como base palabras, discursos y gráficos simples de modo que se mantenga una perspectiva holística propias de un determinado fenómeno. Por lo tanto, su enfoque es fenomenológico

### **Alcance**

Esta investigación es de tipo descriptiva porque su finalidad consiste en especificar las propiedades y perfiles de las personas u objetos propios del proceso analítico. Cabe mencionar que se tomará información documental acorde a la temática central de modo que complemente el proceso investigativo y por consiguiente la recolección de datos.

### Diseño

Corresponde a uno de tipo no experimental dado que no se manipularán variables, Según Hernández y Mendoza (2018) aquí resulta aplicable el diseño de investigación-acción debido a que se busca comprender y resolver la problemática que afecta a la población joven en su inserción laboral bajo un marco meritocrático de modo que se llegue a un cambio y transformación de la realidad social (p. 592)

Aunque se toma un caso como fuente primaria y de observación directa, al igual que entrevistas abiertas a determinadas entidades y personas que son autoridad en el tema central de este documento, partiendo también de un estudio de caso ocurrido.

### Definición de variables

*Tabla 1 Identificación y operacionalización de variables*

<b>Objetivo específico</b>	<b>Variable de estudio</b>	<b>Planteamiento de hipótesis</b>	<b>Número y tipos de pregunta que plantean</b>	<b>Escala de medición</b>
<b>1</b> Identificar normatividades que favorecen a la juventud en su vinculación con el sector	<b>Dimensión e indicador de la variable</b>  Existencia de leyes que tengan por	Hay abundante cantidad de leyes a favor de la inserción laboral de los jóvenes, pero	2 5	Textual

público de forma meritocrática.	objetivo la vida productiva o laboral de la juventud colombiana	no se cumplen en su totalidad o si se cumplen, su presunto cumplimiento no resulta ser acorde a la intención de sus creadores (legisladores)		
<b>Objetivo específico 2</b>  Diagnosticar barreras que presentan los jóvenes en su inserción al mercado laboral del sector público colombiano.	<b>Variable de estudio</b> <b>Dimensión e indicador de la variable</b>  Inconvenientes que ocurren entre diferentes normatividades colombianas	<b>Planteamiento de hipótesis</b>  Se continúan aplicando leyes y decretos derogados cuya emisión se realizó antes de las leyes 2039 y 2043 de 2020	<b>Número y tipos de pregunta que plantean</b>  3 4 11	<b>Escala de medición</b>  Textual
<b>Objetivo específico 3</b>  Identificar las oportunidades que tienen los jóvenes para insertarse en el mercado	<b>Variable de estudio</b> <b>Dimensión e indicador de la variable</b>  Las actividades	<b>Planteamiento de hipótesis</b>  Las actividades académico-laborales son verdaderas opciones para	<b>Número y tipos de pregunta que plantean</b>  5 6	<b>Escala de medición</b>  Textual

laboral del sector público.	académico-laborales que pueden realizar los jóvenes estudiantes para acumular experiencia profesional y/o relacionada antes o después de aprobar pensum académico	eliminar las brechas de acceso al mercado laboral que enfrentan los jóvenes en el sector público al acumular experiencia profesional y/o relacionada antes de la titulación	7 8 9 10 12	
<p><b>Objetivo específico 4</b></p> <p>Indagar si la falta de reglamentación de leyes reduce la vinculación de los jóvenes a dicho sector en un marco de meritocracia.</p>	<p><b>Variable de estudio</b></p> <p><b>Dimensión e indicador de la variable</b></p> <p>Ausencia de reglamentación como obstáculo para cumplimiento efectivo de la ley según intención de sus creadores</p>	<p><b>Planteamiento de hipótesis</b></p> <p>Cuando una ley ya aprobada por el Congreso de la República no ha sido aún reglamentada por el Gobierno Nacional, no puede cumplirse efectivamente</p>	<p><b>Número y tipos de pregunta que plantean</b></p> <p>1 11 12 13</p>	<p><b>Escala de medición</b></p> <p>Textual</p>

Tabla 2 Tipos de variables

Tipos de variables	Concepto	Operativización
<p><b>Variable Independiente</b></p> <p>Reconocimiento o validación que hacen las entidades responsables en los concursos de méritos de las actividades académico-laborales realizadas por los jóvenes antes o después de aprobar pénsum académico</p>	<p>Que efectivamente se considere el esfuerzo realizado por los jóvenes en las diferentes actividades extracurriculares para ganar ventaja en una experiencia acumulada antes de obtener un título académico o de aprobar el pénsum</p>	<p>Conteo del total de meses que un joven dedica a estas actividades, independientemente de la intensidad horaria y de la simultaneidad de este tipo de actividades</p>
<p><b>Variable dependiente</b></p> <p>Inserción laboral de los jóvenes recién egresados de la educación superior en el sector público a través de concursos de méritos</p>	<p>Inscripción y superación de las etapas de verificación de requisitos mínimos y valoración de antecedentes sin ningún tipo de barreras al contar toda la dedicación y esfuerzo de los jóvenes. Si hay reconocimiento tal como la ley propone, entonces se incrementará la inserción laboral de los jóvenes.</p>	<p>Número de jóvenes que se inscriben a concursos de meritocráticos y no presentan inconvenientes por supuesta falta de experiencia profesional y/o relacionada</p>

### Actores de la investigación

Congreso de la República de Colombia, jóvenes recién egresados de la educación superior, Gobierno Nacional, Ministerio del Trabajo, Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), Entidades de la Rama Ejecutiva de Orden Nacional y Territorial.

### Población y muestra

La población son las personas que representan legalmente a entidades públicas en concursos meritocráticos tales como el Congreso de la República, Ministerio del Trabajo y Departamento

Administrativo de la Función Pública y que tienen un papel relevante para impactar a la juventud colombiana, de modo que no se presenten vulneraciones por una supuesta falta de experiencia profesional y/o relacionada cuando en realidad gracias a las leyes y al esfuerzo académico-laboral de los jóvenes recién egresados de la educación superior como población beneficiaria que ya han acumulado la experiencia suficiente para participar de la meritocracia. En síntesis, la muestra se toma del estudio del caso. La muestra consiste en dos entrevistas realizadas a la congresista autora de la ley y a su equipo legislativo-jurídico; una entrevista al Director del Departamento Administrativo de la Función Pública; una entrevista a la Consejería Presidencial para la Juventud, lo anterior revisando documentos pertinentes como el proyecto y la ley 2039 y 2043 de 2020, también la ley 2214 de 2022, decreto 1083 de 2015, los decretos 616 y 952 de 2020, el conpes de la juventud 4040, videos como apoyo audiovisual a las leyes mencionadas y un análisis de caso ocurrido.

### **Métodos o instrumentos para la recolección de información**

Se acudirá a fuentes documentales, también se aplicará el estudio de un caso ocurrido y entrevistas no estructuradas aplicadas a actores relevantes y legítimos de la temática tales como Congresistas y Directores de entidades pertinentes.

### **Instrumentos**

1. ¿Cuál es su rol ante el Estado Colombiano?
2. ¿Cree usted que existen leyes en pro de la inserción laboral de los jóvenes?
3. ¿Considera que existen barreras para la empleabilidad juvenil?
4. ¿A qué cree que se deban las altas cifras de desempleo juvenil?
5. ¿Había escuchado mencionar las leyes 2039 y 2043 de 2020?

6. ¿Sabe qué son las actividades académico-laborales?
7. ¿Cómo define la experiencia profesional? ¿Considera que esta se obtiene antes o después de la titulación profesional?
8. ¿Conoce sobre el programa Estado Joven?
9. ¿Cómo puede un joven acumular experiencia profesional antes o después de aprobar el pénsum?
10. ¿Considera usted que para un joven es de utilidad realizar las actividades que mencionan las leyes 2039 y 2043? ¿Hay diferencia entre un joven que hace tales actividades, frente a uno que no las hace?
11. ¿Cree usted que las leyes necesitan reglamentarse para aplicarse adecuadamente?
12. ¿Cómo pueden los jóvenes acumular experiencia profesional antes de graduarse?
13. ¿Cómo desde su rol ante el Estado puede contribuir a que no se sigan presentado barreras para que los jóvenes se vinculen meritocráticamente con el sector público?

### **Técnicas de análisis de datos**

Se aplicará la técnica de investigación acción y el análisis del discurso, de modo que se identifique lo que cada persona ha aportado en las diferentes entrevistas, las cuales complementan armónicamente al estudio de caso, así que el asunto central del documento (problemática) es susceptible de recibir una o más soluciones.

### **Análisis y discusión de los resultados**

Categoría	Congresista de la República	Departamento Administrativo de la Función Pública	Consejería Presidencial para la Juventud
Leyes para la inserción laboral de los jóvenes	1. Sí, existen otras y la ley de mi autoría	1. La ley de primer empleo	1. Primer empleo junto a otras leyes como la 2043
Definición de Experiencia profesional	1. Antes o después de aprobar el pènsum	1. Según el decreto 1083 de 2015 sólo después de aprobar el pènsum, pero dada la normatividad reciente o posterior al decreto, también se puede tener experiencia antes de aprobar pènsum	1. Antes o después de aprobar el pènsum, hay discreción en el estudiante respecto al tiempo en el que quiera realizar tales actividades
Estado Joven	1. Sí, tengo conocimiento de que es una forma de acercar a la juventud que está terminando sus estudios de educación superior con el sector gubernamental	2. Sí, es un programa que se creó en esta entidad, aunque también con el apoyo del Ministerio del Trabajo para que los jóvenes tengan un acercamiento con el sector público al momento de realizar sus prácticas de último semestre en las distintas profesiones, es un programa que busca despertar	3. Sí, dicho programa está articulado entre el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública. Aunque también desde la Consejería Presidencial para la Juventud se apoya con la divulgación de las diferentes convocatorias del programa.

		interés de los jóvenes por este sector.	
Diferencia entre un joven que haga las actividades académico-laborales con esfuerzo adicional frente a uno que hace algo por obligación de cumplir requisito	Sí, hay una diferencia radical, puesto que un joven que simplemente haya cursado la formación teórica y cumplido con lo mínimo, tan sólo podría esperar tener máximo 5 meses de experiencia según las prácticas que en su mayor parte se realizan en alguno de los dos últimos semestres de una carrera profesional, a diferencia de otro joven que por ser monitor de forma adicional podrá acumular muchísimo más de esos mínimos 5 meses mencionados previamente, o también cuando un joven es semillerista o investigador para hacer su	Lo veo claramente que sí, he tenido la oportunidad de ser docente universitario y hay una diferencia significativa entre jóvenes que simplemente cumplen con lo mínimo o estándar de un plan de estudios, a diferencia de otros que son dinámicos y que su paso por las universidades deja huella en realidad al haberse vinculado en múltiples actividades que enriquecen la practicidad de ellos, esto va más allá del aula, así que esas actividades son de utilidad para un mayor disfrute y adquisición de habilidades, además de experiencia en el marco de	Sí, claro que es de utilidad para su propio desarrollo personal y como futuro profesional, hay diferencia entre alguien que solo pasa por la educación superior para recibir un título a diferencia de alguien que con esfuerzo adicional añada acciones a su hoja de vida, en realidad, es algo bastante obvio ya que cada joven demuestra sus actitudes y aptitudes además de potenciarlas si decide por su propia voluntad hacer tales actividades.

	<p>tesis de grado los meses de experiencia son aún mayores, así que esta ley da una oportunidad maravillosa para todo aquel que rinda al máximo en su paso por la educación superior.</p>	<p>esas leyes en pro de su inserción.</p>	
<p>Reglamentación de leyes</p>	<p>Sí, ese es un requisito de algunas leyes, ya que a pesar de tener firma presidencial y en consecuencia empezaría a cobrar vigencia, cuando hace falta la reglamentación no hay una manera detallada que describa su aplicación efectiva y eso podría dar lugar a ciertas ambigüedades en su implementación que son contrarias a la intención de los legisladores que comparten</p>	<p>Bueno, yo he cursado un Doctorado en Derecho y pues si una ley tiene como requisito en su articulado que debe ser reglamentada, lo mejor es que desde la rama ejecutiva se proceda a su reglamentación, dado que es una potestad que otorga la constitución política de Colombia y se menciona al Presidente de la República como la figura que tiene tal potestad, aunque también los ministros competentes</p>	<p>Sin ser Abogado, pero al tener ciertas nociones y experiencias que uno ha visto a lo largo de la trayectoria profesional, se da cuenta de que sí son requeridas las reglamentaciones para una ley y eso se materializa a través de los decretos reglamentarios.</p>

	<p>autoría de una ley. Así que yo pienso con firmeza que si una ley tiene en su articulado el requisito de ser reglamentada, esto debe hacerse para que se pueda hacer tangible y lograr el objetivo e impacto para el cual fue creada, cabe mencionar que la creación de una ley nos corresponde a nosotros como miembros del Congreso de la República, pero la reglamentación es una responsabilidad que corresponde al Gobierno Nacional en cabeza de su Presidente y también a los Ministros y Directores de los sectores económicos que correspondan.</p>	<p>pueden aportar en un decreto reglamentario. Hay una salvedad y es que cuando una ley es tan clara en su redacción, no necesariamente e va a necesitar una reglamentación , pero esto es algo que puede variar, en realidad creo que los legisladores conocen a fondo sus motivos para establecer o no una reglamentación a una ley que hayan creado.</p>	
--	--	---	--

Se identificó que en los concursos meritocráticos sí se presentan barreras para que los jóvenes difícilmente cumplan con la experiencia que requieren algunas vacantes, a pesar de que el marco normativo mencionado en el presente documento les permite acreditar experiencia profesional y relacionada antes o después de aprobar su respectivo plan de estudios, las entidades que realizan este tipo de concursos les cierran las puertas a los jóvenes al mencionar que la experiencia profesional sólo se adquiere después de aprobar el pènsum académico. Tan sólo hay excepción para las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud.

En términos más específicos, al sostener múltiples reuniones con la Honorable Representante a la Cámara Teresa de Jesús Enríquez Rosero y su equipo legislativo-jurídico, se hizo un análisis del estudio de caso ocurrido, el cual en términos del derecho es de tipo “sui géneris”. En lo mencionado por la Congresista y su equipo, se evidencia que su rol es de tipo legislativo, es decir, la creación de leyes y al momento de responder a las entrevistas se hace relevante mencionar que la acción más difícil ya fue cumplida, es decir, haber logrado la aprobación de la ley 2043 en los múltiples debates del Senado y Cámara de Representantes, de forma paralela también se trae a consideración que esta ley tuvo su génesis haber evidenciado la frustración que padecen muchos jóvenes que luego de titularse con tanto esfuerzo de la educación superior, no conseguían empleo por una supuesta falta de experiencia, de modo que no podían aportar en la economía de sus hogares o de sus padres, siendo estos quienes apoyaban con la financiación de los estudios a través de créditos educativos y gastos de sostenimiento, lo anterior guarda una relación muy estrecha a los altos niveles del desempleo juvenil.

En ese orden de ideas, si bien hay vacantes que no piden experiencia profesional ni laboral en los concursos meritocráticos, este no es aplicable a los estudiantes que hayan realizado un esfuerzo extra en las actividades que esta ley de la República le brinda a los jóvenes, ya que todo su esfuerzo adicional tiene que ser considerado completamente como una valiosa experiencia para aplicar en cargos que la solicitan, debe quedar claro que lo concerniente a primer empleo y dichas vacantes sin requisito de experiencia son para jóvenes que no hayan realizado esfuerzos adicionales en su formación teórica y por consiguiente no tienen una experiencia para demostrar en su hoja de vida, a diferencia de quienes se esforzaron en esas actividades académico-laborales que ya llevarán una gran ventaja gracias a esta ley y que independientemente de los cambios de Gobierno, según manifiesta la Congresista y su equipo, esta es una ley constitucional que elimina esa deuda histórica que había con los jóvenes y que desde el poder legislativo se ha cumplido con su adecuada expedición y firma por parte del Presidente de la República el día 27 de julio de 2020, tan sólo está pendiente su reglamentación por parte del poder ejecutivo para que se pueda ejecutar adecuadamente y que esto también debe contar con la participación del Ministerio del Trabajo y del Departamento Administrativo de la Función Pública, a manera de ejemplo se tienen los decretos 616 y 952 de 2021, los cuales cumplen con el acto de reglamentar la ley 2039 para el sector privado y el sector público respectivamente, así que este mismo ejercicio también es aplicable a la ley 2043 para que no se quede en el papel, sino que los jóvenes se empoderen al máximo de la gestión con amor realizada por la juventud de Nariño y Colombia.

A continuación, se muestran imágenes de evidencia:



*Ilustración 2 Fotografía con la Honorable Representante a la Cámara por Nariño Teresa de Jesús Enríquez Rosero, autora de la ley 2043 de 2020*



*Ilustración 3 Fotografía con Paula Solarte, Asesora en el equipo legislativo-jurídico de la Congresista Teresa Enríquez*

También hubo reunión con el Departamento Administrativo de la Función Pública, siendo su Director Cesar Augusto Manrique Soacha.



*Ilustración 4 Fotografía con Director del Departamento Administrativo de la Función Pública*

También hubo reunión con delegados de la Consejería Presidencial para la Juventud, Defensoría del Pueblo, Consultorios Jurídicos, entre otros actores relevantes en el poder ejecutivo y también judicial. En ese orden de ideas, se observó que la ley no se está aplicando debido a que no ha sido reglamentada por parte del Gobierno Nacional, según el artículo 7, así que entre el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública se debe expedir la reglamentación correspondiente para el sector público, junto con la firma del Presidente de la República, cabe mencionar que por parte de los entrevistados se mencionó que es un proceso que puede tardar en realizarse, pero que su impacto es masivo y positivo para la juventud colombiana, en especial reconociendo que las finalidades de estas leyes son evitar que se sigan presentado más hechos en los cuales a los jóvenes se les niega la

posibilidad de trabajar con el Estado meritocráticamente por no tener experiencia o en el peor de los casos no tener suficiente, por supuesto reconocen que los jóvenes que han participado de estas actividades extracurriculares o académico- laborales cuentan con ventaja frente a quienes sólo se limitan a una formación teórica en las instituciones de educación superior y que por eso hay que romper el paradigma y abrirles las puertas, de modo que puedan contribuir a la modernización del Estado Colombiano, asimismo se manifiesta la importancia de realizar este proceso de reglamentación con un enfoque diferencial para los jóvenes para que no haya lugar a excusas en cuanto al relacionamiento de funciones entre estas actividades y las vacantes por las cuales se concursa en las diferentes entidades. Es relevante mencionar que de acuerdo con Departamento Administrativo de la Función Pública (2023) al momento de clasificar a los servidores públicos por rangos de edad sumando 40 a 49 años y también mayores de 50 es del 73,1%, lo cual evidencia la necesidad de refrescar el aparato estatal con jóvenes dinámicos, por eso es pertinente eliminar la brecha de empleabilidad que ha impedido a la juventud vincularse a pesar de esas leyes recientes que le favorecen, por esa razón desde dicha entidad que dirige el empleo público en Colombia se manifestó la disposición de contribuir con su acción correspondiente para la meritocracia juvenil en el sector gubernamental.

La mayor parte de los entrevistados reconoce que hay una discrepancia entre definiciones de experiencia profesional, de lo cual es visto con buenos ojos por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública una modificación para que no se continúe presentado este inconveniente legal que hace difícil la aplicación efectiva de estas recientes leyes en favor de la juventud colombiana, esto consiste en dejar en firme que la experiencia profesional se puede adquirir antes o después de aprobar el plan de estudios y que no es solamente después de aprobar el plan de estudios como lo definía el decreto anterior.

## **Conclusiones**

luego de analizar lo ocurrido, se concluye que es necesario reglamentar la ley 2043 de 2020 con destinación directa al sector público para que de forma completa las diferentes actividades académico-laborales que hayan realizado los jóvenes recién egresados de la educación superior sean tenidas en cuenta en los concursos meritocráticos sin ningún tipo de barreras, ni reducciones en tiempo, debe estar presente el enfoque diferencial para que la ley se cumpla efectivamente, se valora la investigación como una actividad que desarrolla la actitud y aptitud de producir nuevo conocimiento y que guarda armonía entre la academia y el sector productivo. Así que se cumple la hipótesis de que los jóvenes no se le cuenta adecuadamente el tiempo dedicado a este tipo de actividades por ausencia de reglamentación.

En ese orden de ideas, se propende por el reconocimiento del derecho fundamental al trabajo que cada persona tiene, de modo que los jóvenes logren sus sueños y se eliminen las brechas para su realización personal y colectiva, demostrando que son capaces de ser agentes de cambio que pueden impactar positivamente al sector público con energía y dinamismo, ya que la población laboralmente activa en este sector ha envejecido y es momento de un relevo generacional.

Por consiguiente, la invitación es a que los jóvenes aprovechen todo lo que puedan hacer en su proceso de formación en el marco de estas leyes para acumular experiencia y que esto sea tenido en cuenta completamente en los concursos meritocráticos para su efectiva inserción laboral, de modo que se elimina completamente la barrera histórica que no permitía la

vinculación de jóvenes al Estado por no tener suficiente experiencia, es decir que con estas leyes la falta de experiencia en los jóvenes ya no será un inconveniente si estos se esfuerzan al máximo en las actividades que pueden realizar de forma complementaria al conocimiento que adquieren dentro de la educación superior.

## Anexos

### Entrevista

#### Datos básicos y características socio económicas y demográficas

NOMBRE	texto
EDAD	Es variable
SEXO	Mujer u Hombre
ESTRATO SOCIOECONOMICO	No aplica
NIVEL EDUCATIVO	El alcanzado por la persona
REGIMEN DE SALUD	Contributivo o Subsidiado
RECONOCIMIENTO ETNICO	Indígena, Afrodescendiente, Raizal, Rom, Ninguno

### Referencias

- Anjos, F., & Cavalcanti, M. (2020). Relato de experiência sobre a monitoria acadêmica do componente Laboratório de Língua Inglesa em uma universidade brasileira. *Babel: Revista Eletrônica De Línguas E Literaturas Estrangeiras*, 40-51. Obtenido de <https://www.revistas.uneb.br/index.php/babel/article/view/9361>
- Asociación Colombiana de Universidades. (2020). *Cifras de la educación superior. Reflexiones sobre prácticas universitarias*. Bogotá: Editorial de la Asociación Colombiana de Universidades. Obtenido de <https://ascun.org.co/boletines-gestion-y-academia/analisis-breves-de-cifras-de-educacion-superior-en-colombia-2/>
- Becerra, B. (7 de Marzo de 2022). <https://www.larepublica.co>. Obtenido de <https://www.larepublica.co/globoeconomia/paises-de-la-ocde-que-tienen-mayores-dificultades-para-reducir-el-desempleo-juvenil-3316080>

- Becerra, B. (7 de Marzo de 2022). <https://www.larepublica.co/>. Obtenido de <https://www.larepublica.co/globoeconomia/paises-de-la-ocde-que-tienen-mayores-dificultades-para-reducir-el-desempleo-juvenil-3316080#:~:text=A%20nivel%20regional%2C%20Am%C3%A9rica%20Latina,seg%C3%BA n%20datos%20del%20Banco%20Mundial>.
- Congreso de Colombia. (2018). Obtenido de <http://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/proyectos-ley/cuatrenio-2018-2022/2018-2019/article/191-por-el-cual-se-reconocen-las-practicas-laborales-como-experiencia-profesional-y-o-relacionada-y-se-dictan-otras-disposiciones>
- Congreso de Colombia. (27 de Julio de 2020). <https://xperta-legis-co.bdbiblioteca.universidadean.edu.co/>, DIARIO OFICIAL N°:51388. Obtenido de [https://xperta-legis-co.bdbiblioteca.universidadean.edu.co/visor/legcol/legcol\\_ebc37775da5a4da8be4fc83e7f7919df/coleccion-de-legislacion-colombiana/ley-2039-de-julio-27-de-2020](https://xperta-legis-co.bdbiblioteca.universidadean.edu.co/visor/legcol/legcol_ebc37775da5a4da8be4fc83e7f7919df/coleccion-de-legislacion-colombiana/ley-2039-de-julio-27-de-2020)
- Congreso de Colombia. (27 de Julio de 2020). <https://xperta-legis-co.bdbiblioteca.universidadean.edu.co/>, DIARIO OFICIAL N°:51388. Obtenido de [https://xperta-legis-co.bdbiblioteca.universidadean.edu.co/visor/legcol/legcol\\_a0c3b07a1f2a48f0bb84eb1c1cf3013e/coleccion-de-legislacion-colombiana/ley-2043-de-julio-27-de-2020](https://xperta-legis-co.bdbiblioteca.universidadean.edu.co/visor/legcol/legcol_a0c3b07a1f2a48f0bb84eb1c1cf3013e/coleccion-de-legislacion-colombiana/ley-2043-de-julio-27-de-2020)
- Congreso de Colombia. (22 de Junio de 2022). <https://www.funcionpublica.gov.co/>. Obtenido de [https://xperta-legis-co.bdbiblioteca.universidadean.edu.co/visor/legcol/legcol\\_d2259cb4977840599319298c19f62ee2/coleccion-de-legislacion-colombiana/ley-2214-de-junio-22-de-2022](https://xperta-legis-co.bdbiblioteca.universidadean.edu.co/visor/legcol/legcol_d2259cb4977840599319298c19f62ee2/coleccion-de-legislacion-colombiana/ley-2214-de-junio-22-de-2022)
- Consejería Presidencial para la Juventud; Departamento Nacional de Planeación. (9 de Agosto de 2021). <https://pactocolombiajuventudes.presidencia.gov.co>. Obtenido de <https://pactocolombiajuventudes.presidencia.gov.co/conpes.html>
- Constitución Política de Colombia. (1991). <http://www.secretariasenado.gov.co/>. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991\\_pr006.html#189](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr006.html#189)
- Córdova, E., Silva, E., & Espinoza, D. (2020). Servicios de promoción del empleo e inserción laboral de las organizaciones juveniles, en el marco del proyecto impulso joven, región san martín. *Tzhoecoen*, 382-389.
- Darío, N. (2019). Dirección y Coordinación en ámbitos locales: miradas sobre la juventud y el trabajo en las Oficinas de Empleo Municipales en Argentina. *Revista Latinoamericana de Antropología del Trabajo*, 1-28.
- Departamento Administrativo de la Función Pública. (2023). Entrevista con el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública. Obtenido de [https://www.youtube.com/watch?v=\\_pZeJPIELmw](https://www.youtube.com/watch?v=_pZeJPIELmw)
- Departamento Administrativo de la Función Pública. (24 de Marzo de 2023). <https://www.funcionpublica.gov.co/>. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/-/mayoria-de-quienes-laboran-en-el-servicio-publico-son-mujeres>

- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE. (10 de Febrero de 2023). <https://www.dane.gov.co/>. Obtenido de [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/juventud/boletin\\_GEIH\\_juventud\\_oct22\\_dic22.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/juventud/boletin_GEIH_juventud_oct22_dic22.pdf)
- Diario Digital La Razón. (2022). <https://larazon.co>. Obtenido de <https://larazon.co/monteria/la-realidad-del-desempleo-juvenil-en-monteria-plasmada-en-cifras/>
- Diario La República. (2 de Diciembre de 2022). <https://www.larepublica.co/>. Obtenido de <https://www.larepublica.co/opinion/editorial/mantener-la-cifra-de-desempleo-en-un-solo-digito-3501128>
- El Espectador. (3 de Julio de 2020). <https://www.elespectador.com>. Obtenido de <https://www.elespectador.com/politica/esta-nueva-ley-cierra-un-poco-la-brecha-laboral-teresa-enriquez-article/>
- El Espectador. (5 de Enero de 2023). <https://www.elespectador.com/>. Obtenido de <https://www.elespectador.com/politica/esto-es-lo-que-hace-falta-para-que-el-ministerio-de-la-igualdad-empiece-a-andar/>
- El Tiempo. (19 de Junio de 2020). <https://www.eltiempo.com>. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/politica/congreso/congreso-aprueban-que-practicas-profesionales-cuenten-como-experiencia-profesional-508732>
- Elgegren, J. (2022). La tutoría universitaria en el proceso formativo profesional. *Revista EDUCA UMCH*, 218-233.
- Fachelli, S., & Fernández, E. (2021). The value of university internships. *Estudios sobre Educación*, 127-148. doi:<https://doi.org/10.15581/004.40.127-148>
- Fridman, V., & Otero, A. (2019). Cooperativismo e inclusión laboral joven. Una experiencia argentina actual. *Trabajo y Sociedad*, 609-624. doi:<http://hdl.handle.net/11336/115601>
- Garzón, D., Toloza, A., Villalobos, P., & Medina, A. (2022). Prácticas universitarias empresariales y sociales en entornos virtuales: caso de estudio DEAD-UAM en Colombia. *Innovaciones Educativas*, 208-233. doi:<https://doi.org/10.22458/ie.v24i36.3658>
- Gerencie. (2022). <https://www.gerencie.com/>. Obtenido de <https://www.gerencie.com/necesidad-de-los-decretos-reglamentarios-para-la-aplicacion-de-las-leyes.html>
- Gnazzo, G., & Esnaola, L. (2021). Implementación virtual de prácticas profesionales: presentación y evaluación de una propuesta. *Revista Iberoamericana de Tecnología en Educación y Educación en Tecnología*, 100-107. doi:10.24215/18509959.28.e12
- Gómez, H. (2022). <https://www.portafolio.co>. Obtenido de <https://www.portafolio.co/opinion/hernando-jose-gomez/desempleo-juvenil-y-de-genero-hernando-jose-gomez-r-570408>
- Gyp Producciones Pasto. (2020). Presidente Iván Duque sanciona la ley que permite que practicas y pasantías sirvan como experiencia. Bogotá, Distrito Capital, Colombia. Obtenido de [https://www.youtube.com/watch?v=\\_2yFO3wN5XM](https://www.youtube.com/watch?v=_2yFO3wN5XM)
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). Investigación cualitativa. En *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (6 ed., págs. 430-431). México:

- McGraw-Hill. Obtenido de <https://www-ebooks7-24-com.bdbiblioteca.universidadean.edu.co/?il=6443>
- León, R. (2020). El enfoque diferencial étnico para personas, colectivos, comunidades y pueblos negros afrocolombianos raizales y palenqueros. Reflexiones para la práctica. *Revista Trabajo Social*, 33-63. doi:<https://doi.org/10.15446/ts.v22n1.78887>
- Marín, F., Pérez, J., Senior, A., & Paredes, A. (2020). Propuesta de una red de cooperación intersectorial para gestionar prácticas profesionales universitarias en el estado de Falcón, Venezuela. *Formación Universitaria*, 247-256.
- Martín, A., Barrientos, D., Moles, B., & Lope, A. (2019). Política de formación dual: discursos con Alemania en el imaginario. *Política y Sociedad*. doi:<https://doi-org.bdbiblioteca.universidadean.edu.co/10.5209/poso.60093>
- Morales, K., Manjarrés, W., & de la Cruz, S. (2019). Evaluación del Servicio Público de Empleo: sus efectos en la inserción laboral formal en el Área Metropolitana de Barranquilla, Colombia. *Lecturas de Economía*, 91, 211-239. doi:10.17533/udea.le.n91a07
- Noticias RCN. (25 de Agosto de 2021). ¿Cómo será el proceso con las empresas para validar las prácticas profesionales como experiencia? Colombiaa. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=dKIBx8SWFbl>
- Partido de la U Colombia. (12 de Junio de 2021). Miles de jóvenes se beneficiarán de la Ley 2043. Obtenido de [https://www.youtube.com/watch?v=0sgiSDn4U\\_M](https://www.youtube.com/watch?v=0sgiSDn4U_M)
- Pérez, J., & Ramírez, N. (2022). Formación Profesional Dual (FPD) en México: ¿política educativa emergente o alternativa pertinente de inserción laboral? *Revista Internacional de Organizaciones*, 139-160. doi:<https://doi.org/10.17345/rio29.139-160>
- Pérez, P. (2020). La inserción laboral de jóvenes urbanos en la Argentina post-Convertibilidad. *Revista Atlántida*, 2, 73-93. Obtenido de <https://www.ull.es/revistas/index.php/atlantida/article/view/1009>
- Pineda, P., Ciraso, A., & Arnau, L. (2019). La formación profesional dual desde la perspectiva del profesorado: elementos que condicionan su presentación en los centros. *Educación XX1*, 22, 15-43. doi:<https://doi.org/10.5944/educXX1.21242>
- Presidencia de la República de Colombia. (Febrero de 2020). <https://xperta-legis-co.bdbiblioteca.universidadean.edu.co>. (L. Editores, Ed.) Obtenido de [https://xperta-legis-co.bdbiblioteca.universidadean.edu.co/visor/legcol/legcol\\_af0072d2bcfe4452964ef9603d519a0f/coleccion-de-legislacion-colombiana/directiva-presidencial-1-de-febrero-3-de-2020](https://xperta-legis-co.bdbiblioteca.universidadean.edu.co/visor/legcol/legcol_af0072d2bcfe4452964ef9603d519a0f/coleccion-de-legislacion-colombiana/directiva-presidencial-1-de-febrero-3-de-2020)
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (29 de Abril de 2022). Obtenido de <https://www.undp.org/es/colombia/speeches/panorama-jovenes-colombia-tras-pandemia>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (29 de Abril de 2022). Obtenido de <https://www.undp.org/es/colombia/speeches/panorama-jovenes-colombia-tras-pandemia>

- Serna, H., Alzate, J., Ramírez, D., & Castro, E. (2019). La inserción laboral de los jóvenes en Colombia. Retos y perspectivas. *Revista Jurídicas*, 16, 42-61.  
doi:10.17151/jurid.2019.16.1.4.
- Torres, D. F. (14 de Junio de 2021). Reconocer las prácticas laborales de los jóvenes. Colombia. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=v7jw8nZqjok>
- Viscarret, J., Úriz, M., & Ballesteros, A. (2022). El portafolio digital como herramienta de aprendizaje en la supervisión de prácticas durante la COVID-19. *Research in Education and Learning Innovation*, 59-72.
- Zúñiga, R., & Soriano, E. (2019). Desempleo juvenil y programas empleo en Andalucía: ¿La formación como elemento clave? *Revista de Ciencias Sociales*, 15, 22-39.  
doi:<https://doi.org/10.31876/rcs.v25i4.30514>